

**CENSO ESCOLAR 2021--INFORME INICIAL  
GUÍA PARA COMPLETAR**

***CAIPAD***  
***CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A  
PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD***



**DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

## CONTENIDO.

CONTENIDO.....	2
INDICACIONES GENERALES. ....	3
PORTADA.....	4
CUADRO 1: MATRÍCULA INICIAL EN EL CAIPAD SEGÚN MODALIDAD.....	4
CUADRO 2: DISCAPACIDAD DE LOS USUARIOS DEL CAIPAD.....	5
CUADRO 3: RESIDENCIA DE LOS USUARIOS DURANTE EL CURSO LECTIVO 2021, CAIPAD.....	9
CUADRO 4: USUARIOS EXTRANJEROS, REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO SEGÚN NACIONALIDAD, CAIPAD. ....	10
CUADRO 5: PERSONAL TOTAL QUE LABORA EN EL CAIPAD.....	13
CUADRO 6: PERSONAL TOTAL QUE LABORA EN EL CAIPAD, SEGÚN TIPO DE CARGO.....	14
CUADRO 7: PERSONAL DOCENTE DEL CAIPAD, POR GRUPO PROFESIONAL.....	15
CONTACTOS.....	18

## INDICACIONES GENERALES.

*“La información aquí certificada por el Director del Centro Educativo la hace bajo la fe y la palabra de certeza, conociendo que cualquier inexactitud o falsedad estaría incurriendo en las responsabilidades administrativas disciplinarias, sin perjuicio de las acciones civiles”. Legislación vinculante a la legitimidad de la información: Ley de Administración Pública (Artículo 4 y 65), Estatuto de Servicio Civil (Artículo 39), Ley de Control Interno (Artículo 39) y Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Artículo 3).*

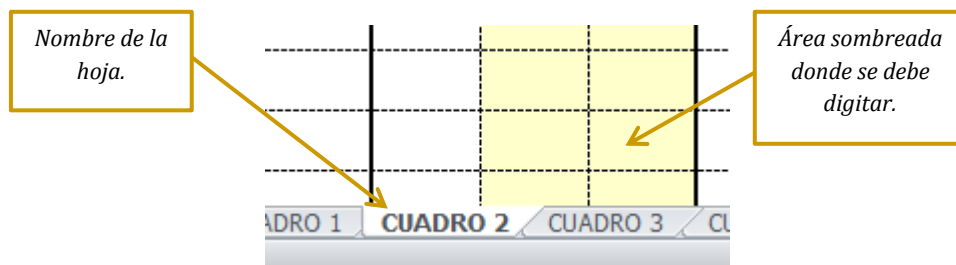
*“La confidencialidad estadística es la prohibición que tiene el personal de las instituciones del SEN de revelar los datos que se refieran a personas físicas o jurídicas determinadas, de los que hayan tenido conocimiento de manera directa o indirecta en el desempeño de sus actividades...Queda prohibida la utilización de los datos obtenidos directamente de los informantes por las instituciones del SEN, para propósitos fiscales, judiciales y de otra índole distinta de las estadísticas.” Artículo 20 de la Ley N° 9694 del Sistema Estadístico Nacional.*

*“Todas las personas físicas o jurídicas, residentes en el país o no, están obligadas a suministrar, de palabra, por escrito o por cualquier medio, de manera gratuita y en el plazo fijado, los datos, las informaciones de carácter estadístico y los registros administrativos que las instituciones públicas del SEN les soliciten, por intermedio de sus funcionarios...” Artículo 16 de la Ley N° 9694 del Sistema Estadístico Nacional.*

Se dan algunas indicaciones generales para completar el formulario de **Centro de Atención Integral a Personas Adultas con Discapacidad (CAIPAD)**. Es importante que las lea antes de completar la información solicitada.

1. **Lea las indicaciones** que se dan en esta Guía para el llenado de cada uno de los cuadros, es importante para que se incluya la información de forma correcta. POR FAVOR respetar los formatos que se dan y no omita ningún cuadro.
2. **Se recomienda que los Directores de los centros educativos tengan tiempo para completar los formularios, al menos hasta el 19 de marzo**, es decir, deben hacer llegar los formularios a la Supervisión posterior a esa fecha, según lo indique el Supervisor. El formulario se debe entregar debidamente lleno, firmado y sellado, **con todos los cuadros que componen el formulario, incluso los que no aplican** para la Institución (ver Indicación 6).
3. Los formularios deben estar en el Departamento de Análisis Estadístico a más tardar el **09 de abril**.
4. Considere los usuarios matriculados al **08 de marzo** -inclusive-. **RECUERDE**, son los usuarios que efectivamente están matriculados en este Curso lectivo, es decir, se debe trabajar con las listas actualizadas al 08 de marzo. Esta fecha de corte aplica para todos los cuadros del formulario.
5. Antes de completar el formulario **CENSO ESCOLAR 2021--INFORME INICIAL**, se debe guardar en el disco duro de la computadora.
6. Al final de cada uno de los cuadros hay un área de OBSERVACIONES/COMENTARIOS; donde puede indicar lo que considere necesario. Por ejemplo, si algún cuadro no aplica para su institución y lo debe de dejar en blanco, indique el motivo en dicho espacio.

7. El archivo Excel cuenta con varias hojas, las cuales tienen el nombre respectivo, es decir, se puede identificar cuál corresponde a la Portada y cuál a cada uno de los cuadros que se solicitan. Deben digitar únicamente en las áreas sombreadas de amarillo, los totales se calculan automáticamente.



## PORTADA.

8. Al digitar los últimos 4 dígitos del Código Presupuestario, en el lugar que se indica, se desplegará la información del Centro Educativo. La información puede y debe actualizarse.

Código Presupuestario:

## CUADRO 1: MATRÍCULA INICIAL EN EL CAIPAD SEGÚN MODALIDAD.

9. Considere los usuarios matriculados en el **CAIPAD**, al **08 de marzo** -inclusive-. **RECUERDE**, son los usuarios que efectivamente están matriculados en este Curso lectivo, es decir, se debe trabajar con las listas actualizadas al 08 de marzo.

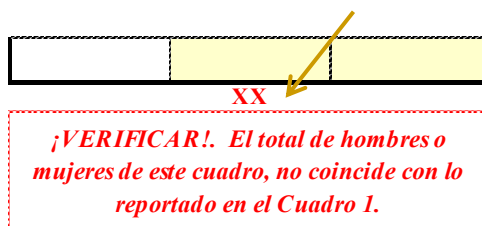
10. Se adjuntan las definiciones de las Modalidades:

- a. **Modalidad A:** Atiende personas con discapacidad que no han gozado anteriormente de otros servicios y personas egresadas de los Centros de Educación Especial. Estas personas requieren de apoyos prolongados o permanentes en algunas áreas de la vida cotidiana.
- b. **Modalidad B:** Atiende personas con discapacidad que no han gozado anteriormente de otros servicios y personas egresadas de los Centros de Educación Especial. Estas personas requieren de apoyos prolongados o permanentes para el desempeño de la mayoría de las actividades ocupacionales y de la vida cotidiana.

## CUADRO 2: DISCAPACIDAD DE LOS USUARIOS DEL CAIPAD.

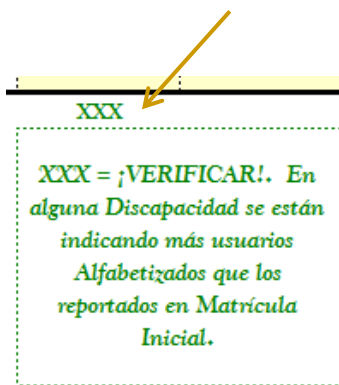
11. Se deben desglosar los usuarios según el Tipo de Discapacidad que presentan.
12. Debe incluirse cada estudiante **solo una vez**, en la Discapacidad con mayor prioridad.
13. El total de este cuadro, debe coincidir con el Cuadro 1.
14. Los datos indicados en este cuadro, no pueden ser mayores a los indicados en el Cuadro 1. En caso de que el dato sea mayor, se desplegará al final del cuadro una indicación de error, cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda. Se indica un ejemplo:

En el Cuadro 1, se indicó que en la Institución hay 4 usuarios hombres, pero en el Cuadro 2 indican que hay 5 hombres, esto implica que al final del Cuadro 2, justo debajo de Hombres aparezca la indicación "XX" (en rojo) y una leyenda que dice: "*¡VERIFICAR!. El total de hombres o mujeres de este cuadro, no coincide con lo reportado en el Cuadro 1.*" (también en rojo). Se ilustra debajo de estas líneas.



15. Se debe indicar además, la cantidad de estudiantes que son Alfabetizados. Entiéndase por estudiante Alfabetizado *aquel que lee, comprende y escribe textos cortos, además resuelve problemas sencillos aplicando las operaciones fundamentales (suma, resta, multiplicación y división).*
16. Los datos indicados no pueden ser mayores a los indicados en Matrícula Inicial, en cada uno de los Tipos de Discapacidad. En caso de que el dato sea mayor, se desplegará al final del cuadro una indicación de error, cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda. Se indica un ejemplo:

En la **Matrícula Inicial** se indicó que en la Institución hay 1 estudiante hombre con Discapacidad Intelectual (Retraso Mental), pero en la en **Alfabetizados** indican 2 hombres con dicha discapacidad, esto implica que al final del Cuadro 2, justo debajo de Hombres aparezca la indicación "XX" (en verde) y una leyenda que dice: "*¡VERIFICAR!. En alguna Discapacidad se están indicando más usuarios Alfabetizados que los reportados en Matrícula Inicial.*" (también en verde). Esto se debe tener en cuenta para cada Discapacidad. Se ilustra debajo de estas líneas.



17. Se indica seguidamente la justificación dada por la UNESCO, para utilizar la palabra Discapacidad: *“Se utilizan las clasificaciones con el fin de ordenar y categorizar las diferentes situaciones de la realidad que se pretenden explicar y comprender. Se debe tener presente que la clasificación de los tipos de discapacidad no es de naturaleza educativa sino que proviene del ámbito de la salud. En educación, lo fundamental es conocer las necesidades de los estudiantes, en términos de apoyos y recursos, para aprender y participar.*

*La “deficiencia” es una condición del individuo, mientras que la “discapacidad”, es el resultado de la interacción de las deficiencias de los individuos con las barreras del entorno. Para cuantificar las personas con discapacidad debemos hacerlo en función de su condición personal de deficiencia (sensorial, motora, etc.). Se ha decidido adoptar el término discapacidad porque es el utilizado en las leyes y políticas de los países de América Latina y el Caribe, y es el término genérico utilizado en la Convención de las Personas con Discapacidad.*

*Las personas con una determinada discapacidad no son un grupo homogéneo, a la diversidad de factores relacionados con la discapacidad misma (grado de afectación, momento de aparición, etiología, otros), es preciso sumar factores relacionados con el ambiente social, familiar y educativo que influyen de manera distinta en las posibilidades de desarrollo, aprendizaje, la realización de las diferentes actividades y la participación en las diferentes actividades de la vida humana”<sup>1</sup>.*

18. Se adjuntan las definiciones de los tipos de discapacidad, así como, otras condiciones del estudiantado que no están asociadas a discapacidad y que sin embargo, reciben apoyos de la Educación Especial (solicitados en el cuadro correspondiente). Las definiciones han sido facilitadas por el Departamento de Apoyos Educativos para el estudiantado con Discapacidad con base en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), el Sistema Regional de Información Educativa de los Estudiantes con Discapacidad, Propuesta Metodológica (SIRIED, 2010); y por clasificaciones establecidas por la Asociación Americana de Psiquiatría DSM-IV (1994) y DSM-V (2013).

- a. Discapacidad Motora:** *limitaciones permanentes del sistema neuromuscular (posturales, de desplazamiento, coordinación de movimientos, expresión oral), debidas a un deficiente funcionamiento en el sistema óseo-articular, muscular y/o nervioso, y que limitan la capacidad funcional en grados muy variables. Las más habituales son la parálisis cerebral, la espina bífida y las distrofias musculares. Comprende también Hemiplejía, Amputaciones, entre otras.*

<sup>1</sup> UNESCO, *Sistema Regional de Información Educativa de los Estudiantes con Discapacidad. Propuesta Metodológica*, Chile, 2010, p.90-91.

- b. Discapacidad Múltiple (Multidiscapacidad o Retos Múltiples):** cuando se presenta más de un tipo de discapacidad en una persona y requieren apoyos extensos y generalizados en las áreas de comunicación, movilidad, vida diaria, socialización y aprendizaje en general. Se anota en observaciones las condiciones que presenta el estudiante, según el diagnóstico médico. Ejemplo: estudiante con parálisis cerebral asociada a discapacidad intelectual y dificultades en el área de comunicación.
- c. Ceguera:** pérdida total de la visión, según diagnóstico oftalmológico.
- d. Baja Visión:** es la disminución de la capacidad para ver con ambos ojos, que no se corrige con el uso de anteojos, tratamiento médico o cirugía, según diagnóstico oftalmológico. No incluir en esta categoría al estudiantado que puede ver bien con un ojo o que al utilizar anteojos pueden ver bien.
- e. Discapacidad Intelectual (Retraso Mental):** se origina antes de los 18 años y se caracteriza por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual como en la conducta adaptativa.
- × **Funcionamiento intelectual:** se refiere a la capacidad mental general, como el aprendizaje, razonamiento, resolución de problemas, y así sucesivamente.
  - × **Conducta adaptativa:** se compone de tres tipos de habilidades:
    - **Habilidades conceptuales:** idioma y alfabetización; nociones de tiempo; concepto de número, entre otros.
    - **Habilidades sociales e interpersonales:** responsabilidad social, autoestima, resolución de problemas, capacidad de seguir las reglas, evitar convertirse en víctima, entre otras.
    - **Habilidades prácticas:** actividades de la vida diaria (por ejemplo la higiene personal, uso del teléfono); habilidades profesionales; horarios y rutinas; seguridad, uso del dinero, entre otras.
- f. Síndrome de Down:** condición genética causada por una copia extra del cromosoma 21, denominada como trisomía 21, que causa discapacidad intelectual.
- g. Sordera:** implica una pérdida total de la audición en ambos oídos; comprende pérdidas neurosensoriales severas y profundas o anacusias, según audiometría o epicrisis. Pueden hacer uso de alguno de los siguientes dispositivos:
- × **Prótesis Auditivas o audífono:** funcionan como amplificadores de los sonidos.
  - × **Implante Coclear:** Es un dispositivo de alta tecnología que sirve como transductor de las señales acústicas en señales eléctricas, las cuales estimulan el nervio auditivo.
- h. Pérdida Auditiva:** implica pérdida parcial de la audición en uno o en ambos oídos; comprende pérdidas conductivas en cualquier nivel y neurosensoriales leves y moderadas. Pueden hacer uso de alguno de los siguientes dispositivos:





### CUADRO 3: RESIDENCIA DE LOS USUARIOS DURANTE EL CURSO LECTIVO 2021, CAIPAD.

19. Seleccionar de la lista desplegable, la Provincia / Cantón / Distrito Administrativo, en donde residen los usuarios del CAIPAD, NO interesa el lugar de nacimiento.
20. RECUERDE, agrupar los usuarios según el Distrito Administrativo en donde residen, verifique que **no se repitan**.
21. El Total de este cuadro deber ser exactamente igual al total del Cuadro 1. En caso de que el total no coincida, se desplegará al lado derecho del Cuadro 3 una indicación de error (se ilustra con un 1), cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda.
22. Si digita matrícula pero no ha seleccionado la Provincia/Cantón/Distrito, se desplegará al lado derecho del Cuadro 3 una indicación de error (se ilustra con un 2), cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda.
23. Si selecciona Provincia/Cantón/Distrito y no ha digitado la matrícula para ese distrito, se desplegará al lado derecho del Cuadro 3 una indicación de error (se ilustra con un 3), cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda.

Provincia / Cantón / Distrito	Matrícula Inicial
<i>Total</i>	2
SAN JOSE / SAN JOSE / CARMEN	1-01-01 ***
	* 2

1 **¡VERIFICAR!. El total no coincide con el total del Cuadro 1.**

2 **\* No ha seleccionado Provincia/Cantón/Distrito**

3 **\*\*\* Digite la matrícula**

24. Pueden incluir las líneas que requiera para completar la información. Debe seleccionar la fila completa y seleccionar insertar.

10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	

## CUADRO 4: USUARIOS EXTRANJEROS, REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO SEGÚN NACIONALIDAD, CAIPAD.

25. Si en el Centro Educativo hay usuarios que tienen nacionalidad diferente a la Costarricense, incluirlos en este cuadro en el País o Continente, según corresponda. El dato no puede ser mayor al total indicado en el Cuadro 1, de ser así, se desplegará una leyenda. Se indica seguidamente una imagen

Nacionalidad	Extranjeros			Refugiados			Solicitante de Asilo		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
<i>Escuela Nocturna</i>	1	1							
1. Argentina	1	1							
2. Belice									
3. Bolivia									
4. Brasil									
5. Canadá									

*/\*/ El dato indicado en Extranjeros (hombres o mujeres) es mayor al total del Cuadro 1.*

26. Deben incluir también cuántos de los usuarios extranjeros son refugiados o son solicitantes de la condición de refugiados. Si el dato de refugiados o el de solicitante de asilo es mayor a la cifra indicada en Extranjeros, se desplegará una indicación de alerta. Se indica seguidamente una imagen:

Nacionalidad	Extranjeros			Refugiados			Solicitante de Asilo		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
<i>Escuela Nocturna</i>				1	1		2	2	
1. Argentina	**			1	1				
2. Belice									
3. Bolivia	**						1	1	
4. Brasil	**						1	1	
5. Canadá									
6. Chile									
7. Colombia									
8. Cuba									
9. Ecuador									
10. El Salvador									
11. Estados Unidos									
12. Guatemala									
13. Guyana									

*\*\* El dato indicado en Refugiados o en Solicitante de Asilo, es mayor a lo indicado en Extranjeros.*

27. Se incluye información de interés facilitada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y las personas refugiadas en Costa Rica.

✘ **¿Quién es una persona refugiada?**

*Una persona refugiada es aquella que se ha visto obligada a abandonar su país debido a fundados temores de persecución por motivos de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social, opiniones políticas o género y no quieren o no pueden acogerse a la protección de su país de origen. Las personas refugiadas han sido víctimas de graves violaciones de derechos humanos por situaciones de violencia y conflicto, por lo cual deben buscar en un país extranjero la protección que no tuvieron en su propio país.*

× **¿Quién es una persona solicitante de la condición de refugiado?**

*Una persona solicitante de la condición de refugiado o también llamado solicitante de asilo, es aquella que ha presentado una solicitud para que se le reconozca como refugiada en un país diferente al de su origen y se encuentra a la espera de que dicha solicitud sea aceptada o rechazada. Es importante tomar en cuenta que cuando una persona es solicitante de la condición de refugiado, tiene un estatus migratorio regular y está autorizada a permanecer en el país mientras se resuelve su solicitud.*

× **¿Qué diferencia hay entre una persona MIGRANTE y una persona REFUGIADA?**

*Normalmente, las personas migrantes abandonan su país voluntariamente, buscan mejorar sus condiciones de vida y las de sus familias, oportunidades de empleo, educación y mejor calidad de vida en general. Los migrantes pueden regresar a su país de origen en cualquier momento.*

*Las personas refugiadas se ven obligados a huir de su país para salvar sus vidas o su libertad que se ven amenazadas como consecuencia de conflictos, persecución o violencia generalizada. Ellos(as) buscan seguridad y protección para ellos y sus familias en otro país. La persona refugiada NO sale voluntariamente de su país y no puede regresar a su país de origen o al país donde sufre persecución porque puede perder su vida.*

*Una persona migrante disfruta de la protección del gobierno de su país de origen, mientras que la persona refugiada no quiere o no puede acogerse a esa protección porque no es efectiva y por lo tanto debe recurrir a la protección internacional en otro país.*

× **¿Quién puede ser reconocido como refugiado en Costa Rica?**

*Según la Ley General de Migración y Extranjería, para recibir el reconocimiento como persona refugiada, la persona debe cumplir con los siguientes criterios:*

- a. Encontrarse fuera de su país de nacionalidad.*
- b. Tener fundados temores de ser perseguida en el país de origen.*
- c. Que la persecución ocurra por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social, opiniones políticas o género.*
- d. No poder o no querer acogerse a la protección del país de origen debido a esos temores.*

× **¿Quién no podría ser reconocido como refugiado?**

- a. Quien ha dejado su país por razones económicas o por desastres naturales.*
- b. Quien ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad (como por ejemplo tortura o genocidio).*
- c. Quien ha cometido un grave delito común fuera del país de refugio, antes de ser admitida como persona refugiada.*
- d. Quien es culpable de actos contrarios a las finalidades y principios de Naciones Unidas.*

× **¿Cuál es el documento de identificación de una persona solicitante de asilo?**

- ✓ **Documento provisional de solicitante de la condición de refugiado:** *Cuando la persona solicitante formaliza su solicitud de la condición de refugiado ante el Subproceso de Refugio, el día de la entrevista, se le entrega un carné que le acredita e identifica como tal. Este documento es una identificación provisional en tanto se resuelve el caso y regulariza temporalmente la situación migratoria de la persona.*

El documento provisional debe renovarse cada 6 meses y **no posee un número DIMEX** (Documento de Identificación de Migración y Extranjería), solo posee un número de expediente de su solicitud. Un ejemplo del mismo se encuentra a continuación:

Dirección General de Migración y Extranjería

**Carné Provisional  
Solicitante de Refugiado**

Foto

Firma

Nombre Juan  
Primer Apellido Perez  
Segundo Apellido Polanco  
Fecha Nac. DD/MM/AAA  
Nacionalidad JAPÓN

Frente

Dirección General de Migración y Extranjería

**Carné Provisional Solicitante de Refugiado**

Expediente 111-333333

Fecha Solicitud 14/02/2011 09:31:26  
Fecha Entrevista 08/0602012 10:46:08  
Fecha Vencimiento 08/12/2012

Número de Carnet 4  
Este documento pierde su validez una vez vencido

Dorso

- ✓ **Documento provisional de solicitante de la condición de refugiado con permiso laboral:** Si luego de tres meses de realizada la entrevista, las autoridades encargadas no han tomado una decisión sobre la solicitud, la persona solicitante tiene derecho a obtener un permiso laboral. En tal caso, se emite un nuevo documento provisional con el cual la persona tiene derecho a trabajar por cuenta propia o de manera dependiente de un patrono. Este documento con permiso laboral tiene una vigencia de 6 meses o 1 año y **contiene una numeración DIMEX**. Un ejemplo del mismo se encuentra a continuación:

Dirección General de Migración y Extranjería

**Carné Provisional  
PERMISO LABORAL**

Foto

Firma

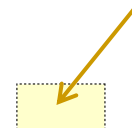
Nombre Juan  
Primer Apellido Perez  
Segundo Apellido Polanco  
Fecha Nac. DD/MM/AAA  
Nacionalidad JAPÓN  
Num Documento 106106106106  
Número DIMNX

Frente



31. Se debe de tomar en cuenta al personal Reubicado y Readecuado que labora en la institución. Se indica:
- ✗ **Reubicación:** *Movimiento de una persona colaboradora de un lugar de trabajo a otro sin cambiar su plaza asociada, pero readecuando sus funciones.*
  - ✗ **Readecuación:** *Modificación sustancial a las funciones desempeñadas por una persona colaboradora. Licencia que se le otorga a los conserjes de Centro Educativo, cuya funciones es modificar sus funciones, de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases de Puesto y el Reglamento de Servicio de Consejería de las Instituciones Educativas Oficiales, de tal manera que no se vea afectada su integridad física, con base en las recomendaciones médicas y el análisis de la Unidad de Licencias.*
32. Considere al **Personal Docente** y al **Personal Docente de Educación Especial** que atiende a los usuarios del CAIPAD.
33. Considere además, a todo el Personal **Administrativo-Docente, Técnico-Docente, Administrativo** y de **Servicios** que labore en la Institución.
34. Al **NO** indicar Docentes de Educación Especial, se activará una indicación en rojo, la cual se desactivará al incluir datos en la línea de Docentes de Educación Especial. Si no tienen docentes de Educación Especial, indicarlo en el recuadro junto a la leyenda.

Docentes de Educación Especial <small>(Generalista en Educación Especial, Terapia del Lenguaje, otros)</small>					Tienen Docentes de Educación Especial?	
Administrativos y de Servicios <small>(Oficinistas, Misceláneos, Cocineras, Trabajador Social, otros)</small>						



## CUADRO 6: PERSONAL TOTAL QUE LABORA EN EL CAIPAD, SEGÚN TIPO DE CARGO.

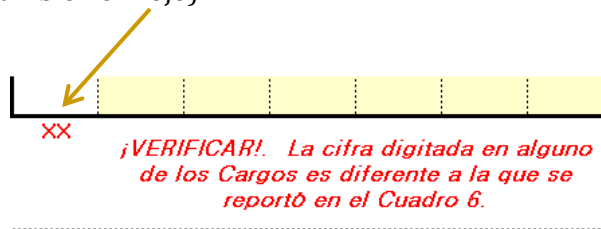
35. Comprende al personal que está laborando al 08 de marzo, incluso aquel con incapacidad, permiso o ausente por otro motivo que no haya sido sustituido a esa fecha.
36. Si alguien del Personal tiene más de un Cargo, inclúyalo en **cada uno** de los cargos que desempeña.
37. Incluya a **TODO** el personal de la Institución, independientemente de cual sea la vía de pago, tipo de nombramiento, si pertenece o no el Código a la Institución, entre otros. Interesa conocer los servicios que reciben los usuarios de la Institución..
38. Se debe de tomar en cuenta al personal Reubicado y Readecuado que labora en la institución. Se indica:
- ✗ **Reubicación:** *Movimiento de una persona colaboradora de un lugar de trabajo a otro sin cambiar su plaza asociada, pero readecuando sus funciones.*
  - ✗ **Readecuación:** *Modificación sustancial a las funciones desempeñadas por una persona colaboradora. Licencia que se le otorga a los conserjes de Centro Educativo, cuya funciones es modificar sus funciones, de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases de Puesto y el Reglamento de Servicio de Consejería de las Instituciones Educativas Oficiales, de tal manera que no se vea afectada su integridad física, con base en las recomendaciones médicas y el análisis de la Unidad de Licencias.*

39. Considere al **Personal Docente** y al **Personal Docente de Educación Especial** que atiende a los usuarios del CAIPAD.
40. Considere además, a todo el Personal **Administrativo-Docente, Técnico-Docente, Administrativo** y de **Servicios** que labore en la Institución.
41. La cantidad de Personal indicado en este cuadro puede ser **igual o mayor** que lo reportado en el Cuadro 5, pero **nunca menor**. Puede ser mayor, si hay Personal que se desempeña en más de un Cargo, debe ser incluido en cada cargo que desempeña.
42. La cantidad de Personal Docente y Docente de Educación Especial de este cuadro debe ser **igual** a lo reportado en el cuadro 7.

### CUADRO 7: PERSONAL DOCENTE DEL CAIPAD, POR GRUPO PROFESIONAL.

43. Comprende al personal que está laborando al 08 de marzo, incluso aquel con incapacidad, permiso o ausente por otro motivo que no haya sido sustituido a esa fecha.
44. Los totales por Grupo Profesional deben ser iguales a los datos indicados en el Cuadro 6. En caso de que el dato sea diferente, desplegará al final del cuadro una indicación de error, cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda. Se indica un ejemplo:

En el Cuadro 6, se indicó que en la Institución hay 6 docentes de Educación Musical, pero en el Cuadro 7 desglosan por Grupo Profesional solo a 5, esto implica que al final del Cuadro 7, aparezca la indicación "XX" (en rojo) y una leyenda que dice: "¡VERIFICAR!. La cifra digitada en alguno de los Cargos es diferente a la que se reportó en el Cuadro 6." (también en rojo).



45. Se incluyen los artículos 107-110, 116-118, 130-133, 135-137, 139 del Capítulo VII (de la Clasificación del Personal) del Título II de la Carrera Docente de Estatuto del Servicio Civil, N° 1581.
  - × **Artículo 107.**-Para todos los efectos relacionados con la presente ley, el Personal Docente, de acuerdo con su preparación académica y antecedentes personales, se clasifican en: profesores titulados; profesores autorizados y profesores aspirantes.
  - × **Artículo 108.**-Son profesores titulados los que, de conformidad con esta ley, posean un grado o título profesional que los acredite para el ejercicio docente, extendido por las instituciones oficiales del país, o reconocido y equiparado por la Universidad de Costa Rica o por el Consejo Superior de Educación, según corresponda. Estos organismos tendrán, además, la obligación de especificar las especialidades que, por sus estudios, puedan impartir los profesionales comprendidos en esta ley.

- × **Artículo 109.**-Son profesores autorizados los que, sin poseer título o grado específico para el cargo que desempeñan, ostenten otros que sean afines, según será determinado, para cada caso, en la presente ley.
- × **Artículo 110.**-Son profesores aspirantes los que, por sus estudios y experiencias, no pueden ser ubicados en ninguno de los dos grupos anteriores.
- × **Artículo 116.**-Los puestos en escuelas primarias para adultos, escuelas laboratorio o de aplicación, serán cubiertos con los profesionales comprendidos en los grupos determinados para la enseñanza primaria, sin perjuicio de los sueldos que para aquellos puestos se establezcan.
- × **Artículo 117.**-La Dirección General de Servicio Civil podrá establecer diferente valoración para los grupos técnico-profesionales, de acuerdo con el nivel de enseñanza en que laboren.
- × **Artículo 118.**-Para los efectos de la clasificación que comprende este título, los diferentes niveles, áreas de enseñanza y grados profesionales, se indicarán con letras, del siguiente modo:
  - K: Enseñanza Preescolar;
  - P: Enseñanza Primaria;
  - M: Enseñanza Media;
  - V: Enseñanza Técnico-Profesional (Vocacional);
  - E: Enseñanza Especial;
  - N: Enseñanza Normal;
  - S: Enseñanza Superior;
  - T: Profesor Titulado;
  - AU: Profesor Autorizado;
  - AS: Profesor Aspirante.

*En la clasificación sucesiva, la ubicación de los grupos docentes se indicará con números en orden descendente, según su rango.*

- × **Artículo 130.**-Son profesores de Enseñanza Técnico-Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales, educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo, o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía.
- × **Artículo 131.**-Los profesores titulados de enseñanza técnico profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.
  - a. Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria;
  - b. Forman el grupo VT5 los que tengan título de profesor en alguna de las especialidades consignadas en el artículo 130 y además sean bachilleres en la especialidad, profesores de enseñanza primaria o postgraduados del IFPM;
  - c. Forman el grupo VT4 los que tengan título de profesor en alguna de las especialidades consignadas en el artículo 130, extendido por una institución de nivel superior, cuyo plan de estudios no sea menor de tres años; y



- d. *Forman el grupo VT3 quienes posean un título profesional de nivel universitario, que no hayan realizado estudios pedagógicos.*  
*Transitorio I.- Se consideran incluidos dentro del grupo VT3 quienes posean el certificado de idoneidad extendido por la Universidad de Costa Rica, en el plan de emergencia para los años 1964 y 1965. Igualmente quienes posean el certificado de aptitud superior extendido por la Universidad y que, además, tengan el título de profesor de enseñanza primaria o el de postgraduado en el Instituto de Formación Profesional del Magisterio, con base en bachillerato;*
- e. *Forman el grupo VT2 los graduados de un instituto tecnológico o politécnico de nivel superior, cuyo plan de estudios no sea menor de dos años. Todos éstos que no hayan sido considerados en el inciso d) anterior. También forman parte de este grupo, quienes posean el certificado de aptitud, extendido por la Universidad de Costa Rica o por la Universidad Nacional. Además los egresados universitarios de las carreras técnico profesionales o de artes y los que hayan aprobado el primer ciclo en el Conservatorio de Música de la Universidad de Costa Rica; todos con títulos de bachiller en enseñanza media; y*
- f. *Forman el grupo VT1 los que posean el certificado de idoneidad extendido por la Universidad de Costa Rica o por la Universidad Nacional. Además los que, aparte de tener el título de profesor de enseñanza primaria, sean graduados de un colegio profesional. Asimismo, cualquiera de los casos comprendidos en el inciso e) anterior, pero que no posean el título de bachiller, extendido por un institución de enseñanza media. Transitorio II.- Se consideran incluidos en el grupo VT1 los graduados de la antigua Escuela Profesional Femenina. (Así reformado por el artículo 1 de la Ley No. 5783 del 19 de agosto de 1975).*
- × **Artículo 132.**-*Los profesores autorizados de Enseñanza Técnico-Profesional se clasifican en dos grupos: VAU-2 Y VAU-1.*
- a. *Forman el grupo VAU-2 los graduados en los colegios profesionales o de artes y oficios, cuyos planes de estudios no sean menores de cinco años; los que tengan título de profesor de Enseñanza Primaria y los postgraduados del I.F.P.M. que sean bachilleres; además, los bachilleres que posean un certificado de estudios específicos, obtenido en otros centros docentes autorizados por el Estado, cuyos planes de estudio no sean mayores de dos años; y*
- b. *Forman el grupo VAU1 los postgraduados del Instituto de Formación Profesional del Magisterio, los graduados en otros centros docentes autorizados por el Estado, cuyos planes de estudio no sean menores de dos años, los egresados sin título de un colegio profesional o de artes y oficios y todos los citados en este inciso, que no tengan bachillerato y los bachilleres de enseñanza media; también los maestros que obtuvieron el certificado de idoneidad especial antes de 1955, que estuvieron nombrados en propiedad e impartan asignaturas especiales. (Así reformado el inciso anterior por el artículo 1 de la Ley No. 5783 del 19 de agosto de 1975 ).*
- × **Artículo 133.**-*El Profesor de Enseñanza Técnico-Profesional titulado, que labore en otro campo ajeno a su especialidad, será considerado, para los efectos de esta ley, dentro del grupo MAU-2; pero será ubicado dentro del grupo de titulados al cual corresponda por sus estudios, una vez cumplidos tres años de servicios calificados con la nota mínima de Bueno.*
- × **Artículo 135.**-*Son profesores de Enseñanza Especial, aquellos que laboren en instituciones de esta índole, ejerciendo funciones docente-administrativas, impartiendo lecciones de tipo académico a niños, adolescentes o adultos cuyas características físicas, mentales, emocionales o sociales se aparten del tipo normal y requieran tratamiento, según técnicas y métodos especiales para la enseñanza.*

- × **Artículo 136.**-Los profesores titulados de Enseñanza Especial se clasifican en cuatro grupos, denominados: ET-4, ET-3, ET-2 y ET-1.

  - a. Forman el grupo ET-4 quienes, a más del título de profesor, posean el de Doctor o Licenciado, con particularidad en Psicología, Enseñanza Especial o Niños Excepcionales;
  - b. Forman el grupo ET-3 quienes, a más del título de profesor, posean el de bachiller en Enseñanza Especial, o sean graduados en esta especialidad o en Psicología, en la Escuela Normal Superior o en la Universidad de Costa Rica;
  - c. Forman el grupo ET-2 quienes tengan título de Segunda Enseñanza, o de Bachiller en Ciencias de la Educación en otra especialidad, siempre que cuenten con una experiencia específica bien calificada, no menor de dos años de Enseñanza Especial y hayan cursado estudios durante un tiempo no menor de seis meses para este nivel; en este caso, el aprovechamiento se comprobará con certificación extendida por instituciones nacionales o extranjeras, reconocidas por nuestra Universidad, o por el Consejo Superior de Educación, según corresponda. A falta de los estudios específicos mencionados, será equivalente la experiencia específica en Enseñanza Especial, durante un período mínimo de cinco años, calificada con nota no inferior a Bueno; y
  - d. Forman el grupo ET-1 quienes tengan título de Profesor de Enseñanza Primaria, y los Postgraduados del I.F.P.M. que sean bachilleres; todos ellos, siempre que reúnan las condiciones de experiencia, estudios específicos, o la experiencia indicada en el inciso c) anterior.
  
- × **Artículo 137.**-Los profesores autorizados de Enseñanza Especial se clasifican en dos grupos, denominados: EAU-2 y EAU-1.

  - a. Forman el grupo EAU-2 los profesionales en ramas afines a la Enseñanza Especial, sin estudios pedagógicos, y los profesionales comprendidos en el inciso c) del artículo anterior, que no tengan los estudios ni la experiencia que ahí se indican. También los sacerdotes y quienes, a más del título de maestro o profesor, posean un certificado que acredite para la enseñanza de la Religión; y
  - b. Forman el grupo EAU-1 los profesionales comprendidos en el inciso d) del artículo anterior, que no tengan los estudios ni la experiencia que ahí se indican, además, quienes posean un certificado que acredite para la enseñanza de la Religión.
  
- × **Artículo 139.**-El profesor titulado en Enseñanza Especial que labore en una especialidad ajena a la suya será considerado, para los efectos de esta ley, dentro del grupo EAU-2; pero será ubicado en la otra especialidad, dentro del grupo de titulados al cual corresponda, por sus estudios o experiencia, una vez cumplido el quinto año de servicios bien calificados.

## CONTACTOS.

46. Para aclarar cualquier duda, puede comunicarse con:

- × **Departamento de Análisis Estadístico:** llamar al teléfono directo 2258-0764, escribir a la dirección electrónica [estadistica@mep.go.cr](mailto:estadistica@mep.go.cr), o bien, comunicarse directamente con alguno de los funcionarios del Departamento de Análisis Estadístico:

Funcionario	A cargo de:	Correo Electrónico
Alejandra Fallas Calderón	Escuela Nocturna y C.E.E. Desamparados, Los Santos, Peninsular	alejandra.fallas.calderon@mep.go.cr
Carlos Luis Nájera Morales	Coto, Limón, San José Oeste	carlos.najera.morales@mep.go.cr
Errol Duarte Duarte	CONED Cartago, Nicoya, Puriscal	errol.duarte.duarte@mep.go.cr
Jorge Soto Calderón	CINDEA San José Norte	jorge.soto.calderon@mep.go.cr
Joselyn Navarro Montero	Guápiles, Liberia, Sulá	joselyn.navarro.montero@mep.go.cr
Luis Carlos Garro Montero	Grande de Térraba, Pérez Zeledón, Turrialba	luis.garro.montero@mep.go.cr
Luis Diego Arias Ureña	Colegio Nacional Virtual, MTS Alajuela, Puntarenas, San José Central	luis.arias.urena@mep.go.cr
María del Carmen Zúñiga García	IPEC Cañas, Heredia, Sarapiquí	maria.zuniga.garcia@mep.go.cr
Olga Leitón Aguilar	CAIPAD Occidente, San Carlos, Santa Cruz	olga.leiton.aguilar@mep.go.cr
Tattiana Román Méndez	Aguirre, Zona Norte-Norte	tattiana.roman.mendez@mep.go.cr
Mayra Quirós Jiménez	Secretaría	mayra.quiros.jimenez@mep.go.cr
Dixie E. Brenes Vindas		dixie.brenes.vindas@mep.go.cr

\* **Departamento de Educación Especial:** escribir a la dirección electrónica [apoyoseducativosdiscapacidad@mep.go.cr](mailto:apoyoseducativosdiscapacidad@mep.go.cr)